

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de octubre 2020

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Considerando que al momento de adjudicación de la OC 18/2020 la obra estaba planificada para que se interrumpieran las operaciones en el aeropuerto durante los trabajos de remodelación en cabina por una duración estimada de tres semanas.

Que con fecha 13 de julio de 2020 se dio inicio de obra según Acta de Inicio.

Qué, asimismo, una vez iniciada la obra se determinó prestar servicio de control de tránsito aéreo en forma temporal desde una Torre desplegable de la Fuerza Aérea Argentina, y de esta manera no proceder al cese de las operaciones durante la intervención en cabina. La misma fue trasladada por personal de la FAA desde el Aeropuerto de Tartagal a Tucumán. Por tal motivo, tuvieron que realizarse tareas para el alistamiento de la torre móvil.

Que, con las tareas de identificación de cableados de datos y potencia realizada por personal de CNS y los nuevos cables alimentadores dispuestos por personal de la empresa Contratista resulta necesaria la readecuación en materia de seguridad de la escalera que conduce al subsuelo de la Torre.

Que se agregaron mejoras en los pupitres de la cabina de control que suman a la seguridad operacional.


Que se solicitó el cambio y retiro de dos aires acondicionados existentes en la cabina de control, por uno que cubre con los requerimientos, porque reportaron reiteradas fallas en los últimos meses.

Que las tareas de las cuales surge la Contratación Directa por Excepción punto XIII. Del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E., se encuentran descriptas en las Especificaciones Técnicas adjuntas. Las mismas resultan indispensables y no fueron previstas en el proyecto e incorporan una oportunidad de mejora en materia de seguridad operativa y en el funcionamiento de las instalaciones, y no implican ampliación del plazo de obra.

El encuadre legal de la contratación que nos ocupa se encuentra amparada en el apartado 8 del artículo XIII.1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E por el cual se justifica la excepción: "Cuando se trate de obras complementarias indispensables en una obra en curso de ejecución, que no hubieran podido ser previstas en el proyecto, ni en el contrato respectivo."

En virtud de ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo VI. 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E., se ha solicitado a la empresa Skuba Construcciones/Servicios SA que realice una cotización de los trabajos descriptos y que resultan acordes a los precios de mercado.

RECIBIDO
7/10/2020
A CONFORMAR


Arq. GILDA AGÜERO
GERENTA DE INFRAESTRUCTURA
EANA S.E.